

OTROSI No. 1

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-22 (PAF-DAPRE II-O-013-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER
NIT / CC	98.398.802
OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ÁBREGO, DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER
LOCALIZACION	MUNICIPIO DE ÁBREGO, DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER.
VALOR	DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$2.353.836.924,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
PLAZO	NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	10 DE MAYO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO	06 DE JUNIO DE 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACION	06 DE MARZO DE 2023
SUSPENSION 1 DEL 12 DE JULIO DEL 2023	UN (1) MES: DEL 12 DE JULIO AL 12 DE AGOSTO DEL 2022
FECHA DE REINICIO	13 DE AGOSTO DEL 2022
FECHA ACTUAL DE TERMINACION	06 DE ABRIL DEL 2023
SOLICITUD E INSTRUCCION DEL OTROSI No 01	PRÓRROGA POR UN (1) MES
INTERVENTOR	CONSTRUOBRAS C&M S.A.S_ CONTRATO DE INTERVENTORIA No 3-1-92756-17 (PAF-DAPREII-I-023-2021)

CONSIDERACIONES

1. Mediante oficio 097-Fin-ABR del 14 de marzo de 2023, el contratista **JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER**, solicitó la prórroga del **CONTRATO DE OBRA NO. 3-1-92756-22 (PAF-DAPRE II-O-013-2022)**, en los siguientes términos:

OTROSI No. 1**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-22 (PAF-DAPRE II-O-013-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER**

“(...)

JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER, mayor de edad, identificado tal y como aparece debajo de mi firma, en calidad de contratista de obra, me permito solicitar amablemente, prorroga al contrato objeto de la referencia por un periodo de UN (01) MES, tomando en cuenta que durante el tiempo de ejecución de obra hasta el momento se han presentado factores externos, que han retrasado el desarrollo normal de las actividades programadas, de acuerdo a la programación establecida y aprobada que se mencionan a continuación:

1. En la zona de desarrollo del proyecto, La única Entidad que puede dictar los cursos y certificar para trabajo en alturas es El SENA, a quien se elevó con anterioridad la solicitud para que dicte el curso y certifique a los trabajadores que se encuentran laborando en el proyecto. La solicitud se realizó en el mes de septiembre y solo hasta finales del mes de noviembre asignaron un número de cupos limitados y se pudo llevar a cabo dicho curso para que los trabajadores obtuvieran la certificación. Para los trabajadores restantes que se necesitaba estuviesen certificados, la obtuvieron mediante la contratación de una empresa externa, cuya disponibilidad no pudo ser inmediata, puesto que se requería del traslado de los trabajadores hacia otra ciudad, por un periodo de cuatro (4) días, previo agendamiento, lo que generó retraso en el desarrollo de las actividades.

2. En la zona de desarrollo del proyecto, otro factor que se presentó fue el invierno intenso acompañado de tormentas con descargas eléctricas, aclarando que el invierno se encuentra tipificado dentro de la matriz de riesgos, y mientras se presentaron lluvias los trabajos de ejecución no se pausaron, pero no se podía exponer la integridad de los trabajadores, mientras se presentaban las tormentas con descargas eléctricas, que produjeron en los alrededores del municipio la muerte a dos (2) personas que fueron alcanzadas por descargas eléctricas; hechos certificados y que pueden ser consultados en La Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Ábrego; por lo cual el día 18 de octubre de 2022, se envió un oficio a CENS para solicitar la instalación de un pararrayos en la obra, poder seguir trabajando y de esta manera evitar algún accidente a los trabajadores por descargas eléctricas, dicha solicitud fue negada, las tormentas con eléctricas continuaron, lo que generó retraso en el desarrollo de las actividades.

3. Es importante mencionar que aún falta por definir los últimos aspectos técnicos y de servicios, para la terminación de la obra, que requieren de un mayor tiempo del que contractualmente falta para la terminación del contrato y que se relacionan a continuación:

Definición De Elementos De Diseño **Cambio De Mesones Para Lavamanos:**

Según diseño arquitectónico y anexo técnico los lavamanos infantiles deben ser elaborados en resinas tipo Corian similar o de mejor especificación, posterior a la revisión de la ficha técnica del material, a pesar de que presenta una alta resistencia, existen elementos de tipo químico que pueden alterar su acabado (color y textura), así como es posible que un impacto fuerte dañe el material, por lo cual se solicitó el cambio en la elaboración de los lavamanos por mesones en granito pulido y lavamanos de tipo corona, como se ha ejecutado en obras similares, aún se encuentra pendiente la aprobación de solicitud de cambio.

 Muro De Contención Para Plazoleta De Acceso

La actualización en el diseño de la plazoleta de acceso, en el que se expone que, por cambio del nivel de acceso, es necesario implementar una rampa de acceso al proyecto, para lo cual es necesario construir un muro de contención, aún se encuentra pendiente la aprobación del diseño actualizado del muro.

OTROSI No. 1

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-22 (PAF-DAPRE II-O-013-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER

Para brindar soluciones y aclarar las dudas existentes se llevó a cabo una mesa de trabajo el día 03 de marzo de 2023, resultado del cual se está complementando por parte del contratista, las observaciones presentadas por interventoría.

4. En cuanto a la Mayor Permanencia en obra de Interventoría, como contratista de obra, manifiesto, que esta NO tendrá valores adicionales para FINDETER o BBVA ASSET MANAGEMENT SA, Sociedad Fiduciaria Vocera y Administradora del Patrimonio Findeter de Cero a Siempre, quien ejerce como Contratante en El Contrato de Obra No. 3-1-92756-22, puesto que el costo del valor por el periodo de la prórroga de un (01) mes, por concepto de mayor permanencia de interventoría, la asumiré, por tanto, AUTORIZO a Findeter, para que realice el debito del valor del contrato de obra y se le cancele a Interventoría, una vez se tramite el tercer pago con la suscripción del Acta de Terminación del Contrato Ibidem.

Cabe anotar que, como contratista, desde un primer momento, he puesto a disposición de La Entidad Contratante todas las capacidades profesionales, administrativas, de infraestructura y de personal para efectos de cumplir con las obligaciones pactadas, y, por ende, aunque se han presentado circunstancias ajenas, que han generado retrasos, solicito amablemente la prórroga para realizar la terminación del proyecto y poder realizar la entrega de la obra a entera satisfacción del contratante.

(...)"

2. La interventoría del contrato de obra en mención, **CONSTRUOBRAS C&M S.A.S**, mediante comunicación No. INT-ABREGO-206-2023 del 16 de marzo del 2023, dirigida al supervisor del contrato aprueba la solicitud del contratista de obra en los siguientes términos::

"(...)

En respuesta a la comunicación N°097 del 14 de marzo de 2023, en donde, el contratista de obra JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER solicita prórroga al contrato de obra por Un (01) mes, esta Interventoría se permite informar concluir lo siguiente:

Que, el contratista de obra JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER expone en su comunicado N°097 del 14 de marzo de 2023 las dificultades presentadas en la ejecución del contrato de obra, de las cuales, esta INTERVENTORIA no tiene objeciones. Que, el tiempo solicitado de un (01) mes es acorde al atraso actual del proyecto con corte a la semana de Interventoría N°39 del 12 de marzo de 2023 (Informe con Radicado

Findeter N°1202324507394 del 16 de marzo de 2023), en donde, se tuvo un avance acumulado del 80.27 % contra un programado acumulado del 90.18 %, para un atraso en puntos porcentuales del 9.91 %. En concordancia con lo anterior, los días de atraso evaluado por esta INTERVENTORÍA, es el siguiente:

Descripción	Valores	Operación Aritmética
Atraso en p.p. (semana N°39)	-9.91%	a
Días de atraso	26.75	b = a x (9meses x 30días)

Redondeando cifras, 26.75 días equivaldría a 30 días, es decir, Un (01) mes.

Que, el contratista de obra JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER certifica en su comunicado N°097 del 14 de marzo de 2023 que, de ser aprobada la PRÓRROGA de UN (01) MES a partir del 07 de abril de 2023 hasta el 06 de mayo 2023, por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE, ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, esta no generaría mayores costos a PATRIMONIO

OTROSI No. 1**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-22 (PAF-DAPRE II-O-013-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER**

AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE, ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

Que, el contratista de obra JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER certifica en su comunicado N°097 del 14 de marzo de 2023 que, de ser aprobada la PRÓRROGA de UN (01) MES a partir del 07 de abril de 2023 hasta el 06 de mayo 2023, por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE, ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, asumirá la mayor permanencia de esta INTERVENTORIA, por lo que, AUTORIZA DEBITAR DE SU CONTRATO DE OBRA el valor de \$ 11.000.000,00 (Once millones de pesos M/Cte)

Que, en virtud de lo expuesto y en cumplimiento a nuestras obligaciones contractuales, manifestamos que, una vez revisada y estudiada la solicitud de PRÓRROGA de UN (01) MES del contratista de obra JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER, consideramos viable que la entidad Contratante PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE, ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, conceda la PRÓRROGA de UN (01) MES a partir del 07 de abril de 2023 hasta el 06 de mayo 2023.

Finalmente, nos permitimos manifestar que, si la solicitud de PRORROGA del contrato de obra es acogida y atendida por la entidad Contratante PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE, ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, se hace necesario que se PRORROGUE el contrato de INTERVENTORÍA de la referencia, en los mismos términos solicitados por el contratista, además, que esta no generaría mayores costos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE, ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA. Así mismo, el costo de UN (01) MES por mayor permanencia de esta INTERVENTORÍA será de \$11.000.000,00 (Once millones de pesos M/Cte), el cual, según el comunicado de JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER N°097 del 14 de marzo de 2023 será asumido en su totalidad por este, tal como reza en el siguiente párrafo del comunicado en mención:

“(…) 4. En cuanto a la Mayor Permanencia en obra de Interventoría, como contratista de obra, manifiesto, que esta NO tendrá valores adicionales para FINDETER o BBVA ASSET MANAGEMENT SA, Sociedad Fiduciaria Vocera y Administradora del Patrimonio Findeter de Cero a Siempre, quien ejerce como Contratante en El Contrato de Obra No. 3-1-92756-22, puesto que el costo del valor por el periodo de la prórroga de un (01) mes, por concepto de mayor permanencia de interventoría, la asumiré, por tanto, AUTORIZO a Findeter, para que realice el débito del valor del contrato de obra y se le cancele a Interventoría, una vez se tramite el tercer pago con la suscripción del Acta de Terminación del Contrato Ibidem (…)”

Adjuntamos a la presente solicitud, la reprogramación de obra y Flujo de Inversión con fecha de finalización del 06 de mayo de 2023 y el informe semanal de Interventoría N°39, radicado con el oficio N°207 con radicado Findeter N°1202324507394 del 16 de marzo de 2023.”

3. La interventoría del contrato de obra en mención, **CONSTRUOBRAS C&M S.A.S**, por medio del oficio INT-ABREGO-208-2023 del 17 de marzo de 2023, da alcance al oficio No. INT-ABREGO-206-2023 del 16 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

“(…)”

En respuesta a la comunicación N°097 del 14 de marzo de 2023, en donde, el contratista de obra JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER solicita prórroga al contrato de obra por Un (01) mes, esta Interventoría se permite dar alcance a nuestro comunicado N°206 (Rad. Findeter N° 1202324507408), concluyendo lo siguiente:

Que, el contratista de obra JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER expone en su comunicado N°097 del 14 de marzo de 2023 las dificultades presentadas en la ejecución del contrato de obra, de los cuales, esta INTERVENTORIA no tiene objeciones, según, los siguientes comentarios que describen lo acontecido en obra que generaron atrasos:

OTROSI No. 1

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-22 (PAF-DAPRE II-O-013-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER

(...)

Que, el tiempo solicitado de un (01) mes es acorde al atraso actual del proyecto con corte a la semana de Interventoría N°39 del 12 de marzo de 2023 (Informe con Radicado Findeter N°1202324507394 del 16 de marzo de 2023), en donde, se tuvo un avance acumulado del 80.27 % contra un programado acumulado del 90.18 %, para un atraso en puntos porcentuales del 9.91 %. En concordancia con lo anterior, los días de atraso evaluado por esta INTERVENTORÍA, es el siguiente:

Descripción	Valores	Operación Aritmética
Atraso en p.p. (semana N°39)	-9.91%	a
Días de atraso	26.75	b = a x (9meses x 30días)

Redondeando cifras, 26.75 días equivaldría a 30 días, es decir, Un (01) mes.

Que, el contratista de obra JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER certifica en su comunicado N°097 del 14 de marzo de 2023 que, de ser aprobada la PRÓRROGA de UN (01) MES a partir del 07 de abril de 2023 hasta el 06 de mayo 2023, por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE, ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, esta no generaría mayores costos a PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE, ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

Que, el contratista de obra JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER certifica en su comunicado N°097 del 14 de marzo de 2023 que, de ser aprobada la PRÓRROGA de UN (01) MES a partir del 07 de abril de 2023 hasta el 06 de mayo 2023, por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE, ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, asumirá la mayor permanencia de esta INTERVENTORIA, por lo que, AUTORIZA DEBITAR DE SU CONTRATO DE OBRA el valor de \$ 11.000.000,00 (Once millones de pesos M/Cte)

Que, en virtud de lo expuesto y en cumplimiento a nuestras obligaciones contractuales, manifestamos que, una vez revisada y estudiada la solicitud de PRÓRROGA de UN (01) MES del contratista de obra JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER, consideramos viable que la entidad Contratante PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE, ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, conceda la PRÓRROGA de UN (01) MES a partir del 07 de abril de 2023 hasta el 06 de mayo 2023.

Finalmente, nos permitimos manifestar que, si la solicitud de PRORROGA del contrato de obra es acogida y atendida por la entidad Contratante PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE, ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, se hace necesario que se PRORROGUE el contrato de INTERVENTORÍA de la referencia, en los mismos términos solicitados por el contratista, además, que esta no generaría mayores costos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE, ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA. Así mismo, el costo de UN (01) MES por mayor permanencia de esta INTERVENTORIA será de \$11.000.000,00 (Once millones de pesos M/Cte), el cual, según el comunicado de JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER N°097 del 14 de marzo de 2023 será asumido en su totalidad por este, tal como reza en el siguiente párrafo del comunicado en mención:

“(…) 4. En cuanto a la Mayor Permanencia en obra de Interventoría, como contratista de obra, manifiesto, que esta NO tendrá valores adicionales para FINDETER o BBVA ASSET MANAGEMENT SA, Sociedad Fiduciaria Vocera y Administradora del Patrimonio Findeter de Cero a Siempre, quien ejerce como Contratante en El Contrato de Obra No. 3-1-92756-22, puesto que el costo del valor por el periodo de la prórroga de un (01) mes, por concepto de mayor permanencia de interventoría, la asumiré, por tanto, AUTORIZO a Findeter, para que realice el débito del valor del contrato de obra y se le cancele a Interventoría, una vez se tramite el tercer pago con la suscripción del Acta de Terminación del Contrato Ibidem (...)”

OTROSI No. 1

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-22 (PAF-DAPRE II-O-013-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER

Adjuntamos a la presente solicitud, la reprogramación de obra y Flujo de Inversión con fecha de finalización del 06 de mayo de 2023 y el informe semanal de Interventoría N°39, radicado con el oficio N°207 con radicado Findeter N°1202324507394 del 16 de marzo de 2023.”

4. Que el **SUPERVISOR del CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, emite concepto de fecha 21 de marzo de 2023, en el que recomienda:

(...)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista de obra JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER mediante oficio 097-Fin-ABR radicado el 14 de marzo de 2023, la solicitud presentada por la interventoría CONSTRUOBRAS C&M S.A.S mediante oficio INT-ABREGO-206-2023 radicado el 16 de marzo de 2023 y el alcance presentado por la interventoría a través de oficio INT-ABREGO-208-2023 radicado el 17 de marzo de 2023, la supervisión, respecto a los puntos mencionados conceptúa lo siguiente:

Punto 1: Respeto a los atrasos presentados durante la ejecución del proyecto con relación a la demora en certificación de trabajos en alturas por terceras entidades, la supervisión considera que la situación descrita obedece a un riesgo que además de ser de conocimiento del contratista, está asignado a su cargo en la matriz de riesgos del contrato, específicamente en los “RIESGOS DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS”, por lo tanto, está en una situación previsible y debió ser mitigada con anticipación.

Punto 2: Si bien la matriz de riesgos del presente proceso menciona dentro de los “RIESGOS AMBIENTALES” las posibles afectaciones a la ejecución de la obra por precipitaciones, es menester aclarar que durante el año 2022 en el municipio de Ábrego así como en el país, se presentaron precipitaciones mayores a las registradas normalmente, tal como se puede evidenciar en páginas de mediciones climáticas, como la fuente “Weather Spark – El clima y el tiempo promedio en todo el año en Ábrego, del siguiente link: <https://es.weatherspark.com/y/24396/Clima-promedio-en-%C3%81brego-Colombia-durante-todo-el-a%C3%B1o>”.

Por lo tanto, a pesar de que el contratista manifestó tempranamente las afectaciones a la normal ejecución de la obra por las altas precipitaciones y que este tomó las acciones correspondiente para mitigar los atrasos, el resultado no fue el esperado, ya que fue necesario la suspensión de actividades en su totalidad.

Punto 3: Con relación a la definición de aspectos técnicos, materialidad y acabados de obra, el contratista manifestó con relación a los mesones para lavamanos de los baños infantiles que el anexo técnico solicita la construcción de estos en resinas tipo corian o similar, sin embargo, recomienda el cambio de esta materialidad por granito pulido.

La supervisión en compañía de la interventoría, ha revisado al solicitud y consideran que el cambio solicitado mejoraría las condiciones de durabilidad y funcionamiento del elemento, esto teniendo en cuenta que las resinas en los procesos de lavados tienden a sufrir de mayor desgaste, mientras que el granito pulido es un elemento de superficie más rígida y durable en su etapa de servicio. Materialidad que ha sido utilizada en otros centros de desarrollo infantil que hacen parte del mismo convenio y se han obtenido excelentes resultados.

El anterior cambio, se encuentra en proceso de revisión de aprobación, lo cual ha impedido el inicio de la actividad mencionada, generando algunos retrasos para el contratista, no siendo él responsable del mismo.

Con relación al muro de contención mencionado, la aprobación de los cambios son responsabilidad de los especialistas de la interventoría, los cuales, según la misma comunicación del contratista, realizaron observaciones a los diseños presentados, las cuales se encuentran en proceso de subsanación, lo que ha impedido el inicio de la actividad, representando un retraso de responsabilidad compartida para las dos partes

OTROSI No. 1**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-22 (PAF-DAPRE II-O-013-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER**

Mencionada la posición de la supervisión con relación a los puntos descritos por el contratista, también es importante manifestar que durante la ejecución del contrato de obra No. 3-1-92756-22 (PAF-DAPREII-O-013-2022) el contratista presentó atrasos superiores al 10% como se puede evidenciar en los informes semanales de la interventoría de los meses de noviembre de 2022, diciembre de 2022 y enero de 2023, atrasos que están relacionados con algunas de las situaciones que se manifestaron en la solicitud del contratista. Por lo anterior, en concordancia con la circular No. 1 del 14 de enero de 2020, la interventoría solicitó el inicio de un proceso de apremio al contratista. Seguido a esto, el contratista a través de la aplicación de planes de acción logró mitigar los atrasos y subsanó las actividades retrasadas que dieron origen al proceso de apremio mencionado. Por lo tanto, la interventoría solicitó el cierre del proceso.

Sin embargo, a la fecha el contrato presenta atrasos remanentes de las situaciones manifestadas anteriormente, los cuales no lograrán ser subsanados en el tiempo que resta para la terminación del contrato.

Por esto y teniendo en cuenta que:

La supervisión considera que el principal objetivo es la entrega y puesta en funcionamiento del centro de desarrollo infantil, que todas las situaciones manifestadas por el contratista no son todas atribuibles a él, que el contratista de obra ha manifestado que la solicitud de prórroga no generará mayores costos a la entidad contratante ni a Findeter, que a su vez el contratista de obra ha autorizado el pago de la mayor permanencia de la interventoría por medio de descuento al tercer pago del contrato de obra No. 3-1-92756-22 (PAF-DAPREII-O-013-2022), que la interventoría ha conceptualizado y aprobado la solicitud del contratista, que la interventoría ha manifestado que la solicitud no genera mayores costos a la entidad contratante ni a Findeter, la supervisión considera que la solicitud debe ser aprobado con el fin de garantizar la terminación y puesta en funcionamiento del centro de desarrollo en términos favorables para las partes, por lo tanto se recomienda:

Aprobar la prórroga por un (1) mes al contrato de obra No. 3-1-92756-22 (PAF-DAPRE II-O-013-2022) suscrito entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER.

Aprobar la prórroga por un (1) mes y la adición de recursos por el valor de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000,00) con cargo a los recursos del contrato de obra para el contrato de interventoría No. 3-1-92756-17 (PAF-DAPREII-I-023-2021), suscrito entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y CONSTRUOBRAS C&M S.A.S.”

5. Que, el Comité Fiduciario, mediante Acta No. 48 del Patrimonio Autónomo Findeter – De Cero a Siempre, sesión virtual de fecha 28 de marzo de 2023, aprobó e instruyó la Prórroga por Un (1) mes **del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-22 (PAF-DAPRE II-O-013-2022)** y prórroga por un (1) mes y la adición de recursos por el valor de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000,00)** con cargo a los recursos del contrato de obra para el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-92756-17 (PAF-DAPREII-I-023-2021)**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
6. Que el **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-22 (PAF-DAPRE II-O-013-2022)**, dispone en su **“CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** *El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo*

OTROSI No. 1

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-22 (PAF-DAPRE II-O-013-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER

anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

- Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA; También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión
- Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.
- Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-22 (PAF-DAPRE II-O-013-2022)** por el término de **UN (1) mes**, esto es, hasta el **07 DE MAYO DEL 2023**.

SEGUNDO.- EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

TERCERO.- LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del **CONTRATISTA** o cargo o favor de la **CONTRATANTE**.

CUARTO: LA **CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial

QUINTO. – LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO** que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el 28 de marzo de 2023.

EL CONTRATANTE,



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE

EL CONTRATISTA,



JOHN JAIRO GALÍNDEZ SANTANDER
Eh nombre propio